

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual, solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, trece de julio de dos mil veintiuno

Juanita Zuluaga Gil

Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00464

Asunto: Incorpora respuesta a oficio -Termina proceso por pago

Se incorpora al expediente la respuesta al oficio Nro. 610 librado por este Despacho.

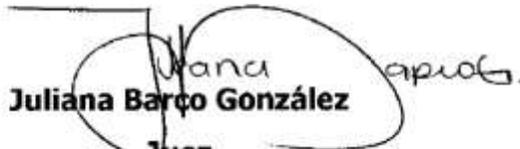
Ahora, teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional en contra de Andrea Carolina Sánchez Lubo, María Susana Lubo Noche, Katherine De Jesús Lubo Santo Domingo y Esperanza De Jesús Lubo Noche, por pago total de la obligación.
- 2.** Toda vez que no hay dineros consignados a órdenes del Despacho, no se dispone la entrega de títulos.
- 3.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ofíciese en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.

4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
5. Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
*Medellín, 14 de julio de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Se expiden los oficios N° 949 a 953

Jz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e71af4b96800714545305c63321f31c4c8aa13f436c41aeb3014270918cbcbe

Documento generado en 14/07/2021 02:52:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**